



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REHABILITACIÓN DE UN INMUEBLE EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE TEGUESTE DESTINADO A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL BARRANCO AGUA DE DIOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de dos mil catorce.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Don José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Sr. Alcalde-Presidente, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,



EXPONENTE

I.- Las partes intervenientes, cada una de ellas desde sus respectivos ámbitos de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente en la puesta en marcha de un Centro de Interpretación, con la misión de realizar labores divulgativas de puesta en valor de uno de los enclaves arqueológicos más singulares del municipio de Tegueste, como es el Barranco de Agua de Dios, con sectores muy notables en el ámbito de los Cabezazos y el tramo inmediato al casco urbano.

II.- El Cabildo Insular de Tenerife a través de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico está interesado en la rehabilitación de inmuebles sitos en el Conjunto Histórico de Tegueste, así como en fomentar un mayor conocimiento del patrimonio arqueológico mediante la puesta en valor de zonas arqueológicas, tal y como es el presente caso.

A tal efecto, dicho Conjunto Histórico fue declarado por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 158/1986, de 24 de octubre, y publicado en el B.O.C.A.C. de 3 de noviembre de 1986.

III.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en reunión celebrada con el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, solicita a este Cabildo Insular la colaboración para la puesta en marcha de un futuro centro de interpretación en Barranco Agua de Dios, mediante la rehabilitación de un inmueble en el Conjunto Histórico de Tegueste, a cuyo fin se ha elaborado el correspondiente proyecto por la Oficina Técnica Municipal.

IV.- La participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el citado proyecto está referida a la ejecución de las obras con medios propios.

V.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación así como de difundir y dar a conocer de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y f) y el 8.1 y 3.j) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Igualmente, constituye una competencia del referido Cabildo, el fomento de la cultura en atención a lo previsto en el art. 42 en relación con la Disposición Adicional Primera, apartado g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, por el que se transfiere de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares las competencias en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

VI.- El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.f) y 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 a) y m), le atribuye competencias de protección y gestión del Patrimonio histórico y de promoción de la cultura y equipamientos culturales.



VII.- El Ayuntamiento de Tegueste es el propietario de pleno derecho del inmueble ubicado en la Plaza San Marcos, nº 10, sito en el citado término municipal, considerado idóneo para tal fin.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la rehabilitación de un inmueble en el Conjunto Histórico de Tegueste destinado a la creación y puesta en marcha de un centro de interpretación de la zona arqueológica del Barranco Agua de Dios.

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La participación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar dichas obras con la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Iltre. Ayuntamiento de Tegueste en el momento de la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Tegueste se compromete a:

1º) Llevar a cabo la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las referidas obras de adecuación de inmueble sito en la Plaza de San Marcos, nº 10, en el Conjunto Histórico de Tegueste, consistente en reparación de cubiertas y carpintería exterior, destinado a la creación y puesta en marcha de un centro de interpretación de la zona arqueológica del Barranco Agua de Dios, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto, conforme a las prescripciones mencionadas en el mismo.

3º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella,



incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Iltre. Ayuntamiento de Tegueste notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del citado Convenio.

5º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

6º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de **CINCO MESES** el cuál comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.



QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Tegueste, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Tegueste.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL EXCMO. PRESIDENTE DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE,**

Carlos E. Alonso Rodríguez

**EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
TEGUESTE,**

José Manuel Molina Hernández